

CONVENIO No.-25-21-06-2022-EP-UEB

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS PROSERVI-UEB-EP.

En la ciudad de Guaranda, a los 22 días del mes de Junio de 2022, comparece por una parte la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, con Ruc. 0260024190001, representada legalmente por el **Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo**, en calidad de Gerente General, quien en adelante se le denominará EP-UEB; por otra parte la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **Ing. Arturo Rojas Sánchez, PhD**, en calidad de Representante Legal, quien en adelante se le denominará "UEB".

Los comparecientes, de común acuerdo proceden a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) **La Constitución de la República del Ecuador, establece en el Artículo 227: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".**
- b) El Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior, tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y **difusión de los saberes y las culturas**; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- c) La Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad, como así lo dispone el Artículo 1 del Estatuto que rige el Funcionamiento de la Empresa.
- d) El Artículo 4 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece: *"...Es objeto de la EMPRESA PÚBLICA PROSERVI-UEB-EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una*

relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector, según se determina en el presente Estatuto...".

- e) El Artículo 5 del referido Estatuto de Funcionamiento, dispone: *"...PROSERVI-UEB-EP tiene como finalidad principal conformarse como un ente articulador de la relación permanente de la Universidad de Estatad de Bolívar con el entorno local y regional, generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia e investigación, a través de procedimientos regulados y predecibles, en el marco de una oferta permanente de servicios que aporten a la investigación, al desarrollo y la transferencia de tecnología, en una relación productiva recíproca, eficiente y eficaz, acorde a la misión y visión de la Universidad..."*.
- f) El literal b) del Artículo 6 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que para el cumplimiento de su objeto, le corresponde a la Empresa: *"...Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asocio con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas..."*.
- g) La Universidad Estatal de Bolívar, es una entidad con autonomía ejercida de una manera solidaria y responsable, sin fines de lucro, con personería jurídica, de derecho público, de Educación Superior, conforme lo estipula el Artículo 1 de la **Reforma al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar**.
- h) El Artículo 10 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobada el 9 de Diciembre de 2021, al respecto del aniversario y celebración cultural, manifiesta: *"...Declárase el 4 de Julio de cada año como fiesta aniversaria de constitución y vida autónoma de la Universidad Estatal de Bolívar..."*.
- i) El Artículo 28 del Estatuto de la Universidad, ibídem, establece que son deberes y atribuciones del Rector, literal g) *"...Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional..."*.
- j) El Artículo 3 de la reforma a la Resolución RHCU-06-2014-0176, de fecha 10 de Noviembre de 2020, establece que son objetivos de la PROSERVI-UEB-EP, lo siguiente: numeral 9 *"...Realizar todo tipo de acuerdo, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, inversiones, comisiones, podrá asumir cualquier forma asociativa, para el cumplimiento de su objetivo social..."*.
- k) El literal r) del Artículo 21 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que es deber y atribución del Gerente General: *"...Firma de convenios interinstitucionales, contratos y todo tipo de*

acuerdo con personas naturales o jurídicas organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales...”.

- I) Que mediante oficio Nro. UEB-RECT-2022-0207-O, del 20 de Junio de 2022, el señor Rector de la Universidad pone a consideración de la Empresa Pública PROSERVI-UEB-EP, el informe de necesidad suscrito mediante memorando Nro. UEB-TIC`S-2022-0393-M, a fin que se realice las gestiones necesarias para la ejecución del evento Cultural y Social, por la Conmemoración del Trigésimo Tercer Aniversario de Creación de la Universidad Estatal de Bolívar.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento, se ampara en las prescripciones de los Artículos 238, de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículos 21 literal r) del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP. El Artículo 28 literal g) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y supletoriamente el Código Civil.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad de Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, se compromete ejecutar el proyecto denominado **“EVENTO CULTURAL Y SOCIAL POR LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGESIMO TERCER ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”**, de conformidad a la memoria técnica o términos de referencia establecidos; y por otra la Universidad de Estatal de Bolívar se compromete al pago mediante **transferencia económica de (11 738,00 USD) once mil setecientos treinta y ocho dólares americanos más el IVA.**

CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Remitir de forma oficial a PROSERVI-UEB-EP el proyecto, memoria técnica o plan de ejecución del proyecto denominado **“EVENTO CULTURAL Y SOCIAL POR LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR”**.
- b) Realizar la transferencia económica de (11 738,00 USD) once mil setecientos treinta y ocho dólares americanos más el IVA, en plazo máximo de 30 días, a partir de la suscripción de este instrumento.
- c) Tramitar los permisos necesarios ante los entes competentes de seguridad ciudadana.
- d) Elaborar y aprobar ante el ente pertinente, el Plan de Contingencia.

DE PROSERVI-UEB-EP:

- a) Ejecutar el proyecto denominado **“EVENTO CULTURAL Y SOCIAL POR LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”**

- b) Ejecutar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del referido proyecto, acorde a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Entregar los servicios requeridos conforme a los términos de referencia o memoria técnica elaborados y aprobados por la Universidad Estatal de Bolívar, a partir de la suscripción de este instrumento, para el efecto realizará las erogaciones económicas que sean necesarias.

QUINTA: MONTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Por la naturaleza del Convenio, la suscripción de éste convenio grava los recursos propios de la Universidad Estatal de Bolívar en el monto y el plazo establecido en este instrumento; para el efecto dentro del plazo estipulado en la cláusula antecede, la UEB realizará la transferencia económica a favor de la Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar.

SEXTA: PLAZO

La vigencia del presente convenio es de (30) treinta días, a partir de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o completar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: SUPERVISIÓN

La administración, control, seguimiento y evaluación del presente convenio, estará a cargo de: en el caso de PROSERVI-UEB-EP, será el Gerente General o a quien delegue; en el caso de la Universidad será el Rector o a quien delegue expresamente.

Para la elaboración del Acta de Finiquito, una vez que culmine el plazo, se contará con los informes de los Técnicos Administradores.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

Los Administradores del Convenio, como área técnica responsable de la evaluación y seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del Acta de Finiquito, en el término de 30 días, previo el cumplimiento de:

- a) El Informe final de los Administradores del Convenio.

b) Evaluación económica final del convenio por parte del área técnica responsable.

En caso que la Universidad no comparezca, se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte de PROSERVI-UEB-EP, e iniciará las acciones legales correspondientes, en caso de no haber transferencia de valores, si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La terminación de éste Convenio estará sujeta entre otros aspectos:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, incluido los que se derivan de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1) Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
 - 2) Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización de la Universidad.

Para los casos b) y c) se comunicará a la contraparte, con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos contenido en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las normativas de Derecho Público y el Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTO HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Términos de referencia o memoria técnica del **"EVENTO CULTURAL Y SOCIAL POR LA CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR"**.
- Informe necesidad y más pertinentes que motivan el presente convenio.
- Nombramiento y documentos personales de los representantes legales.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD: Campus Matriz: Av. Ernesto Che Guevara s/n
y Av. Gabriel Secaira Tel: (593) 32206010 – 32206014.
Guaranda- Ecuador

PROSERVI-UEB-EP: Calle: Sucre entre 10 de Agosto y García Moreno.
Teléfono: (593) 99 688 1519, email:
empresapublica@ueb.edu.ec. Guaranda - Ecuador

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio, o posteriores enmiendas al mismo, o de cualquier cuestión contractual relacionada, serán resueltas de forma directa por los representantes legales de las partes en el plazo de (5) cinco días.

En caso de persistir las mismas, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de conformidad a lo previsto en el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten en señal de aquello suscriben el convenio, en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha antes señalados.



Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO
ROJAS SANCHEZ

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD.
REPRESENTANTE LEGAL
RECTOR UEB



Firmado electrónicamente por:
MAXIMILIANO
SEBASTIAN GALLMEIER
JARAMILLO

Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo
GERENTE GENERAL
PROSERVI-UEB-EP

Elaborado:	Luis Efraín Minta Moposita - Asesor Jurídico EP-UEB
Revisado:	José Luis López Jurado - Abogado I - UEB